



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.75/Add.1
31 de agosto de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 14 de agosto a
1° de septiembre de 1989

DECLARACION EN EL PLENO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL 2
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN ESA COMISION

Adición

(Declaración sobre el documento LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1 del
Presidente de la Comisión Especial 2 en la 51a. sesión
plenaria, celebrada el 31 de agosto de 1989)

1. El documento que tienen a la vista - LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1 - fue aprobado por la Comisión Especial 2 en su 87a. sesión, celebrada el 18 de agosto. Contiene un proyecto de propuesta para establecer un programa de capacitación de la Comisión Preparatoria para la Empresa. Su aprobación en este foro representará la primera medida preparatoria concreta adoptada por los signatarios de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en nombre y beneficio de la futura Empresa de la Autoridad.

2. La propuesta para establecer un programa de capacitación llega al pleno tras algunos años de estudio intensivo y de discusiones detalladas en el seno de la Comisión Especial. La capacitación, con miras a perfeccionar los recursos humanos para la Empresa, era claramente un asunto que exigía una atención prioritaria. Desde los anales de la Comisión Especial 2, cabe señalar que un número considerable de documentos de trabajo se han consagrado al tema de la capacitación y a la cuestión conexas de las necesidades de personal de la Empresa, especialmente en sus primeras etapas de desarrollo. Mencionaré aquí los siguientes documentos de trabajo:

- Working Paper 2, de julio de 1984, sobre los requisitos iniciales y las medidas preparatorias de la Empresa;

- Working Paper 6, de febrero de 1985, que contenía un perfil de proyecto de las operaciones de explotación minera en los fondos marinos a cargo de la Empresa;
- Working Paper 7, de febrero de 1985, sobre el desarrollo de un grupo básico experto ad hoc para la Empresa, con miras a ayudar a la Comisión Preparatoria;
- Working Paper 8, de febrero de 1985, sobre las necesidades y requisitos de capacitación de la Empresa;
- Working Paper 9, de agosto de 1985, sobre la aplicación del párrafo 2 de la resolución II, y el documento de adición de enero de 1986;
- Working Paper 11, de febrero de 1987, sobre los principales elementos de un programa de capacitación;
- Working Paper 13, de marzo de 1987, sobre cuestiones relativas a la capacitación del personal para la Empresa.

3. La historia de las deliberaciones sobre este asunto puede discernirse rápidamente de los informes al pleno sobre la marcha de los trabajos realizados en la Comisión Especial 2. Estos informes muestran que la Comisión Especial no se ha desviado de ciertos principios básicos de fundamental importancia. Ya en 1984 y 1985, por ejemplo, y tal como consta en los documentos LOS/PCN/L.5 y L.10, la Comisión Especial 2 cargaba especialmente el acento en la importancia de desarrollar una relación estrecha de cooperación entre la Comisión Preparatoria y los primeros inversionistas, así como en la necesidad de elaborar un mecanismo mediante el que los primeros inversionistas inscritos pudieran cumplir sus obligaciones de capacitación en virtud del párrafo 12 de la resolución II. Hubo conciencia de que se necesitaba un enfoque de programación para conseguir el objetivo global establecido en el epígrafe del párrafo 12, y para asegurar que el esfuerzo total realizado en materia de capacitación por cada uno de los primeros inversionistas registrados pudiera coordinarse y, de esta manera, maximizar los resultados.

4. En 1985 y 1986, y como se les informó en los documentos del pleno LOS/PCN/L.20, L.30 y L.40, la Comisión Especial se concentró en la naturaleza y el ámbito de la obligación en materia de capacitación de los primeros inversionistas inscritos. La Comisión Especial tomó nota a la sazón de que se tenía que prestar atención a la necesidad de encontrar el modo más eficiente y rentable de hacer frente a las necesidades de capacitación identificadas. También en el mismo período se preveían más demoras para las operaciones mineras en los fondos marinos, aumentando de esta manera las dificultades que rodeaban la cuestión respecto de las presunciones que cabía considerar acerca del momento óptimo para comenzar la capacitación especializada. Empero, era evidente que el programa tendría que formularse de manera que produjera la capacitación mejor y más oportuna, con un máximo de rentabilidad.

5. En el mismo período, la Comisión Preparatoria también se enfrentaba con demoras en el proceso de inscripción, con los consiguientes efectos en las posibilidades de la Comisión Especial 2 de efectuar progresos reales en sus trabajos sobre capacitación. Aunque seguía siendo esencial para el diseño básico del programa que éste se basara en el ámbito de las obligaciones en materia de capacitación de los primeros inversionistas - que, según se entendía, sólo podía efectuarse con alguna seguridad a raíz de su inscripción - la Comisión Especial 2 comenzó a introducir una importante distinción de sus trabajos entre la formulación de las directrices de planificación y las modalidades básicas para un programa de capacitación, y las decisiones sobre su ejecución efectiva.

6. En abril de 1987, tal como se informa en el documento del pleno LOS/PCN/L.45, la Comisión Especial 2 pudo confirmar que aunque la facilitación de capacitación incumbía a los primeros inversionistas registrados, las exigencias sobre sus recursos no debían ser excesivas. En cuanto a los tipos de capacitación, quedaba ahora claro que se debía cargar el acento en la capacitación técnica y científica, con un fuerte componente práctico. También en esta etapa, con la inscripción a la vista, la Comisión Especial decidió establecer un Grupo Especial de Trabajo sobre capacitación, con el mandato de elaborar un proyecto de principios, normas, directrices y procedimientos para un programa en materia de capacitación. Ese Grupo era de composición abierta, con un núcleo básico de cuatro primeros solicitantes y otros 12 representantes, incluido el observador del Instituto Océánico Internacional. Desde entonces, la Comisión Especial dedicó una parte considerable de sus reuniones a ese Grupo, que comenzó sus trabajos en el verano de 1987.

7. El Grupo Especial de Trabajo llevó a cabo su labor en el orden dictado por su mandato. Pudo informar sobre ciertos progresos en agosto de 1987, tal como se refleja en el documento LOS/PCN/L.50, pero el verdadero progreso se consiguió a raíz de la inscripción. Como se informa en el documento LOS/PCN/L.60, de abril de 1988, el Grupo había podido resolver las cuestiones sustantivas principales implicadas en la elaboración de principios y políticas para el programa. Ello fue afirmado por la Comisión Especial en el período de sesiones siguiente de ese año, de modo que el Grupo Especial de Trabajo pudo entonces pasar a redactar las directrices y procedimientos consiguientes para el programa. Como se indica en mi informe de agosto de 1988, LOS/PCN/L.65, la serie de propuestas tenía que examinarse como un conjunto, una vez terminados los trabajos sobre las directrices y procedimientos, a fin de asegurar que la propuesta final estuviera redactada de manera coherente.

8. El Grupo Especial de Trabajo finalizó su labor en marzo de 1989, fecha en la que transmitió un documento sobre el proyecto de directrices y de procedimientos a la Comisión Especial. Sus dos documentos, uno que contenía los proyectos de principios y políticas y el otro los proyectos de directrices y procedimientos, se combinaron entonces en un solo documento, para que lo examinara la Comisión Especial en el actual período de sesiones. Ese documento, que fue aprobado por la Comisión Especial, lo tienen ustedes a la vista con la signatura LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1.

9. Permítanme aprovechar esta oportunidad para subrayar la gran deuda de gratitud que todos tenemos contraída con el Coordinador del Grupo Especial de Trabajo, Sr. Baidy Diene del Senegal, Vicepresidente de la Comisión Especial 2. El espíritu de cooperación tan evidente en los trabajos del Grupo y la celeridad y la eficacia con que llevó a cabo su mandato se deben en no poca medida a los especiales esfuerzos desplegados por su Coordinador.

10. Antes de pasar a analizar los rasgos salientes de la propuesta misma, desearía subrayar que la Comisión Especial 2 ha analizado a fondo y en detalle todas las cuestiones implicadas. Con respecto a aquellas que siguen pendientes debido al continuo examen de que siguen siendo objeto en el contexto general de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos, la Comisión Especial las ha tenido en cuenta en la medida en que la redacción no prejuzga su resolución final. En efecto, estamos firmemente convencidos de que el enfoque adoptado en la propuesta puede verdaderamente ayudar a acelerar ese proceso.

11. Paso ahora a analizar los rasgos básicos del programa propuesto. En primer lugar, notarán desde el principio de la propuesta que el programa se establece para el período de transición y, por consiguiente, se ejecutará en el contexto de las primeras actividades, tal como se definen en la resolución II.

12. En cuanto a los principios rectores, debe señalarse que la Comisión Especial 2 ha concedido singular importancia al espíritu de cooperación del programa, como también puede observarse en la primera declaración de política en el párrafo 2.1 sobre el mecanismo de cooperación propuesto para la aplicación del programa. Los restantes principios de la primera sección se derivan esencialmente del preámbulo de la propia resolución II y del preámbulo del párrafo 12 de dicha resolución, al igual que del apartado ii) del inciso a).

13. Las políticas establecidas en el documento que les ha sido presentado derivan directamente de los debates celebrados en el transcurso de los años en la Comisión Especial 2 y del examen más detallado de determinadas cuestiones en el seno del Grupo Especial de Trabajo.

14. Desearía señalar a su atención la manera en que las políticas del programa están basadas en las primeras actividades. Esto es especialmente cierto en las referencias que se hacen a los primeros inversionistas inscritos en los párrafos 2.2, 2.3 y 2.9, al igual que en el párrafo 2.4 que especifica que "inicialmente" en el programa "se dará prioridad a la capacitación en prospección y exploración, así como a la evaluación de los resultados".

15. De especial importancia para el pleno es la manera en que la Comisión Especial 2 ha formulado políticas básicas sobre cuestiones tan espinosas como los costos y la oportunidad. Ambas cuestiones se consideran como estrechamente interrelacionadas: en el párrafo 2.5 se indica que "el programa procurará lograr la mejor relación costo-eficacia" y en el párrafo 2.6 se dispone que "el programa se llevará a la práctica de manera tal de maximizar el valor y la oportunidad de los conocimientos y la experiencia que adquieran los pasantes en relación con la fecha de establecimiento de la Empresa". En el párrafo 2.6 se dispone además que los primeros inversionistas inscritos "comunicarán a la Comisión Preparatoria las consecuencias financieras de sus programas de capacitación" al dar a conocer las

/...

posibilidades de capacitación a que den lugar sus primeras actividades. El enfoque adoptado respecto de estas cuestiones también está implícito en la manera en que el programa sería aplicado por el Grupo de expertos en capacitación propuesto, y, a este respecto, les pediría que tomaran nota de las funciones del Grupo de expertos en capacitación que se consignan en el párrafo 3.1.3, especialmente las propuestas en los incisos h) e i).

16. Sobre una cuestión de política, indicada en el párrafo 2.11, no fue posible resolver plenamente el problema práctico de obtener seguridades acerca de la disponibilidad de personas capacitadas para la Empresa. En efecto, se opinó que el problema trascendía la competencia de la Comisión Preparatoria. Aunque la Comisión Especial 2 hubiera deseado asegurarse de que cuando llegara el momento pudieran obtenerse a las personas más calificadas para trabajar para la Empresa, no se juzgó apropiado imponer dicha obligación a las personas que recibieran capacitación. Optamos en vez de ello por pedir a los gobiernos de las personas capacitadas en virtud del programa que cooperaran poniendo a las personas que hubieran recibido capacitación a disposición de la Empresa, cuando ésta lo solicitara y de la Comisión Preparatoria misma, si ésta así lo pidiera.

17. Se comprenderá que gran parte del éxito del programa dependerá del Grupo de Expertos en capacitación propuesto, ya que su labor resulta decisiva para todo el proceso previsto, y es a este respecto en donde se necesita la toma de nuevas medidas por el pleno, a raíz de la aprobación de este documento.

18. El primer punto en el programa será la composición del Grupo de Expertos. Con respecto al párrafo 3.1.2, tal vez sea necesario proporcionar más detalles acerca de la clase de pericia que se requiere. En efecto, cabe obtener alguna orientación al respecto del cuadro que figura en el documento LOS/PCN/BUR/R.6, el informe del Grupo de Expertos Técnicos a la Mesa, en el que se esbozan las disciplinas que deben impartirse con prioridad en la capacitación. Se desprende, por supuesto, que los miembros del Grupo de Expertos en capacitación necesitarán tener una sólida calificación en algunas de esas mismas esferas. Habida cuenta de los aspectos multidisciplinarios de parte de la capacitación sugerida, tal como se puede observar en ese documento, sería también importante que los miembros del Grupo de Expertos tuvieran una considerable experiencia práctica, especialmente en la gestión de proyectos. La Comisión Especial 2 ha señalado en el pasado la conveniencia de incluir en dicho Grupo la pericia en la labor misma de capacitación.

19. Tal vez merezca mencionarse que la Comisión Especial 2 ha tratado de evitar gastos innecesarios, subrayando que el Grupo de expertos en capacitación debía reunirse normalmente durante las sesiones de la Comisión Preparatoria. Con respecto al estatuto del Grupo de expertos en capacitación, no nos hemos pronunciado al respecto, ya que preferimos suponer que estarán adscritos a delegaciones y que sus costos los absorberán los gobiernos de esas delegaciones. Sin embargo, en última instancia es éste un punto cuya decisión corresponde a la Comisión Preparatoria.

20. La Comisión Especial 2 confía en que el Grupo de expertos podrá establecerse lo antes posible. Los primeros inversionistas inscritos han indicado que están dispuestos a comenzar a proporcionar capacitación, y, de este modo, podrían presentar sus programas de capacitación sin mayor demora. De conformidad con el

/...

proceso esbozado en el párrafo 3.1.3, el Grupo de Expertos tomaría esa información y establecería un programa de capacitación para el período de que se trate, proporcionando todos los detalles necesarios sobre las becas de capacitación que se ofrezcan. La Secretaría transmitiría acto seguido esta información a los gobiernos y les invitaría a presentar candidatos para cada una de las becas. Estas candidaturas se incluirían en un registro del que el Grupo de expertos en capacitación efectuaría una selección. Esas personas serían recomendadas a la Comisión Preparatoria como pasantes en virtud del programa. De conformidad con el párrafo 3.2.4, se pediría a los gobiernos que presentaran candidatos que facilitaran a la persona designada en el momento y durante el período fijado en la beca. En el entendimiento de que las personas que no fueran seleccionadas permanecerían en el registro y su candidatura podría volver a ser propuesta en otra oportunidad por sus gobiernos, que proporcionarían la información sobre cualquier calificación y experiencia adicionales que los candidatos hubieran adquirido durante el interludio.

21. Estas son las medidas iniciales que hay que adoptar. Las siguientes medidas se esbozan en los incisos e) a j) del párrafo 3.1.3 sobre las funciones del Grupo de expertos en capacitación. No obstante, desearía señalar a su atención el inciso k) en el que la Comisión Especial ha anticipado que puede existir, al margen del programa, otro tipo de capacitación pertinente que mereciera señalarse a la atención de la Comisión Preparatoria, a fin de facilitar la difusión de información sobre estas otras oportunidades de capacitación.

22. Habida cuenta de los antecedentes del examen de este tema, confío en que podamos ahora acelerar el proceso de toma de las medidas necesarias y tengamos en su sitio a los primeros pasantes de la Comisión Preparatoria en un futuro próximo.

23. Los miembros de la Comisión Especial quedan a disposición del pleno para contestar cualquier pregunta que las delegaciones deseen formular en esta etapa. Sé que puedo contar con el Sr. Baidy Diene del Senegal para ayudarnos en esa tarea. Me ha correspondido el honor y el privilegio de presentar la propuesta sobre el proyecto de principios, normas, directrices y procedimientos para un programa de la Comisión Preparatoria en materia de capacitación, que figura en el documento LOS/PCN/SCN.2/L.6/Rev.1. Por consiguiente, tengo sumo gusto en presentarlo al pleno de la Comisión Preparatoria para su examen y aprobación.
